

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

## Nº 353-2011-PCNM

Lima, 16 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Zoila Marianela

Sueno Chirinos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Zoila Marianela Sueno Chirinos fue nombrada como Fiscal Adjunto Titular de la Fiscalia Provincial Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 1 de julio de 2002; desempeñándose actualmente como Fiscal Adjunta Provincial de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Zoila Marianela Sueno Chirinos. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 1 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 16 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, según informa la Fiscalía Suprema de Control Interno la fiscal evaluada no registra medidas disciplinarias; registra quince (15) quejas/denuncias desestimadas; vía participación ciudadana no se han recibido cuestionamientos en su contra, registrando la expresión de apoyo expedida por el Sindicato de Trabajadoras del Ministerio Público en el que destacan su honestidad, idoneidad y pericia en su desempeño laboral así como el respeto a los derechos de los trabajadores que laboran con ella y hacia los litigantes que asiste; de acuerdo a la información declarada por la evaluada, registra cinco (5) reconocimientos expedidos por el Ministerio Público por su participación como representante del Ministerio Público ante la APEC, la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE) entre otros; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; con relación alas consultas efectuados por el Colegio de Abogados de Lima a sus agremiados, en los años 2002 y 2006 obtuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; no registra movimiento migratorio; no registra participación en persona jurídica; no registra procesos judiciales como demandante; registra dos (2) procesos de habeas corpus como demandada que han sido declarados improcedentes; no ejerce la docencia universitaria. Por lo que, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Zoila Marianela Sueno Chirinos durante el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los estándares exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis (16) decisiones emitidas por doña Zoila Marianela Sueno Chirinos las que obtuvieron un total de 25.60 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce (12) procesos que obtuvieron una calificación total de 19.20 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una

sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias, obteniendo el máximo de 30 puntos; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados, cuya evaluación le brinda 2.25 puntos por los dos años; presentó dos (2) artículos publicados: "Amnistía en el delito de tenencia ilegal de armas" y "La Pena de Muerte", calificadas en su totalidad con 0.80 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en quince (15) cursos de especialización desarrollados en instituciones educativas y la AMAG dentro de los que se encuentra el Curso de Ascenso en el que obtuvo 15.33 de nota, por lo que obtuvo el máximo de 5 puntos en total. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la fiscal evaluada cuenta con el estándar de idoneidad aceptado por el Consejo Nacional de la Magistratura, demostrando conocimiento en su labor fiscal, gestión de los procesos a su cargo, producción fiscal, organización del trabajo y desarrollo profesional a través de su preocupación intelectual y de los estudios de actualización y perfeccionamiento;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Zoila Marianela Sueno Chirinos durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovarle la confianza a la fiscal evaluada, sin la intervención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 16 de junio de 2011, sin la intervención del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

## RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Zoila Marianela Sueno Chirinos y ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

GONZÁLO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LADMIR CAL DE LA BARRA

MAXIMOHERRERA BONILLA



# **CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**

# **FE DE ERRATAS**

En la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 353-2011-PCNM, del 16 de junio de 2011, por la cual se renueva la confianza a doña Zoila Marianela Sueno Chirinos y se le ratifica en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el proceso de evaluación y ratificación de la Convocatoria Nº 006-2010-CNM.

1. En el tercer considerando.

## DICE:

"... no registra movimiento migratorio...".

### **DEBE DECIR:**

"... si registra movimiento migratorio...".

þr. Ing. Gonzalo García Núñez Presidente Dr. Marco Rojo Rojas Secretario Ceneral (e)